

"2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Exp. N° 500-906/2001.-

DECRETO - ACUERDO

N°

7528

G.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 FEB. 2011

VISTO:

El Decreto dictado en acuerdo de Ministros, N° 3793-H-2001; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 3° del mencionado Decreto se dispuso la liquidación y pago de viáticos a los funcionarios de la Administración Pública Provincial, centralizada, descentralizada, entidades autárquicas y/o Empresas del Estado, determinados en los niveles I y II del Artículo 6° de la Ley 4159, por comisiones de servicios a distancias mayores de 500 km. fuera del territorio provincial, sólo se efectuarán cuando estas cuenten con la previa autorización del señor Gobernador de la Provincia y/o Ministro de Gobierno y Justicia;

Que resulta pertinente y necesario modificar la mencionada disposición, en atención a la integración regional (cuya tendencia se ha evidenciado en años anteriores) entre las Provincias de las Regiones NOA y NEA con motivo de la conformación de diversos Consejos a nivel nacional; lo cual ha generado la necesidad de reuniones permanentes y periódicas de funcionarios de las distintas áreas, con su consecuente traslado fuera del territorio provincial, y a menos de 500 km;

Que, a tales fines, resulta justificado disminuir la distancia anteriormente establecida para la liquidación y pago de viáticos, en condiciones similares a las ya establecidas en el Decreto-Acuerdo N° 779-E-2000;

Que si bien la situación de crisis financiera provincial, fundamento de su dictado, persiste en la actualidad, no es menos cierto que las distintas políticas y medidas adoptadas por la Administración han logrado un saneamiento paulatino de las cuentas fiscales, lo cual habilita una revisión de las medidas adoptadas;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Modifícase parcialmente el Artículo 3° del Decreto-Acuerdo N° 3793-H de fecha 07 de Agosto de 2001, en cuanto a la distancia para la liquidación y pago de viáticos, la cual se fija en 300 km. fuera del territorio provincial.

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase sucesivamente a los Ministerios de: Hacienda-Infraestruc-

"2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

7528

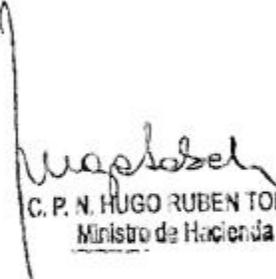
-2- CORRESPONDE A DECRETO-ACUERDO N° 7528-G-2010.-

tura y Planificación, Educación, Producción, Salud y Desarrollo Social para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-


Dr. PABLO LUIS LA VILLA
MINISTRO
AC JEFATURA DE GABINETE




Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

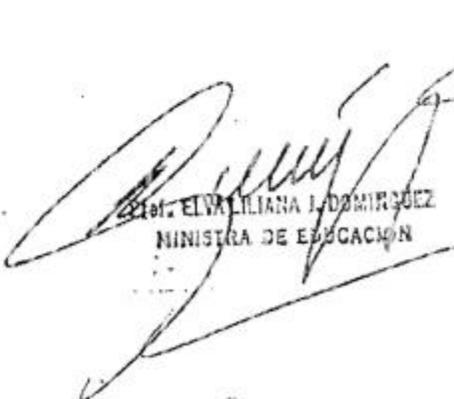

C. P. N. HUGO RUBEN TOBCHI
Ministro de Hacienda

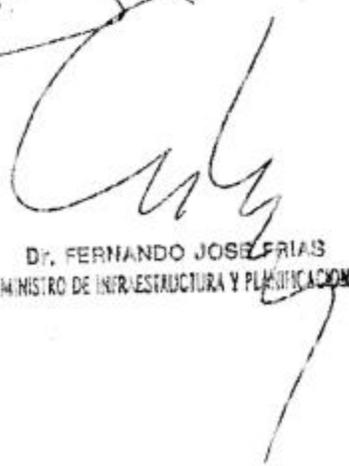

Ing. WALTER DIAZ BENETTI
MINISTRO DE PRODUCCION


Dr. PABLO LUIS LA VILLA
Ministro de Gobierno y Justicia


Dr. VICTOR ALBERTO URBANI
MINISTRO DE SALUD


C. P. N. EDUARDO ESCOBEDO ALDRETE
Ministro de Desarrollo Social


Dra. ELVA LILIANA I. DOMÍNGUEZ
MINISTRA DE EDUCACION


Dr. FERNANDO JOSÉ FRIAS
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION

VERNE
AROL

OPON
AROL

AROL

AROL